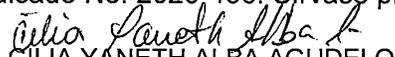


JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARIA.- Bogotá D.C., Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).- Al Despacho de la señora Juez, informando que el presente HABEAS CORPUS se recibió por correo electrónico del despacho en la fecha, siendo las 11.34 a.m. aproximadamente, radicado No. 2020-456. Sírvese proveer.


 CILIA YANETH ALBA AGUDELO
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Bogotá, D.C., Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

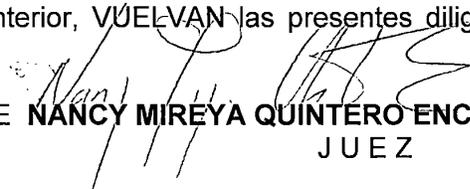
De conformidad con el Art. 2º de la ley 1095 de 2006 y como quiera que la solicitud reúne los requisitos señalados en el Art. 4º ibidem, se dispone AVOCAR CONOCIMIENTO del presente HABEAS CORPUS instaurado por los señores LUIS ALEJANDRO PAEZ CASTELLANOS y DOVER MARIANO CORTES HURTADO, actuando en nombre propio.

Previamente a adoptar la decisión del caso, se ordena librar comunicación con destino al JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, a fin de que de manera inmediata en calidad de préstamo remita a este Despacho copia del proceso adelantado en contra del señor LUIS ALEJANDRO PAEZ CASTELLANOS c.c. No. 19.296.913 y DOVER MARIANO CORTES HURTADO c.c. No. 1.089.800.900; quienes se encuentran reclusos en la cárcel Nacional La Modelo, radicado No. -.

Conforme petición de los accionantes, se dispone vincular a la Fiscalía 21 Especializada de Bogotá, Juzgado 60 Penal Municipal con función de control de garantías de Bogotá, Juzgado 43 Penal Municipal con Función de Control de garantías, Juzgado 50 Penal Municipal con función de control de garantías y Juzgado 71 penal municipal con función de control de garantías, aunado lo anterior, vincular al INPEC y Cárcel Nacional la Modelo, para que en el término inmediato haga pronunciamiento expreso sobre los hechos y peticiones de la acción constitucional.

Líbrense el oficio correspondiente, advirtiendo que el expediente deberá ser enviado de manera inmediata y que la falta de respuesta a esta solicitud constituirá falta gravísima, de conformidad con lo establecido en el Art. 5º de la ley 1095 de 2006.

Efectuado lo anterior, VUELVAN las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.


 C U M P L A S E NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
 J U E Z

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 CALLE 12C No. 7-36 EDIFICIO NEMQUETEBÁ PISO 22
 TELEFAX 2863205
 Correo: j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co